SUPLEMENTO

DE ACTOS Y DECRETOS OFICIALES.

OAXACA, DOMINGO 24 DE AGOSTO DE 1856.

GOBIERNO DEL ESTADO.

BENITO JUAREZ, gobernador y comandante general de las armas del Estado de Oaxaca, á todos sus habitantes, hago saber: Que por el ministerio de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública, se me ha dirigido el decreto siguiente:

MINISTERIO DE JUSTICIA, NEGOCIOS ECLESIASTICOS E INSTRUCCION PUBLICA.

"El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el art. 3.° del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, y considerando:

Que á la respetabilidad del supremo gobierno y á los principios de justicia en que se funda la ley de 31 de Marzo de este año, que dispuso fuesen intervenidos los bienes del clero de la diócesis de Puebla, conviene que aquella se lleve á su pronta y debida ejecucion, y teniendo presente que los objetos de la expresada ley son, indemnizar en parte á la república de los gastos hechos para reprimir la reaccion que en dicha ciudad terminó; resacir á los habitantes de la misma, los perjuicios que sufrieron durante la guerra, y pensionar á las viudas, huérfanos y mutilados que resultaron por efecto de la misma guerra, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° De los bienes del clero de la diócesis de Puebla, se aplicará la suma de un millon de pesos á los objetos expresados en la ley de 31 de Marzo último.

Art. 2.° El gobernador del Estado de Puebla señalará á cada corporacion la parte proporcional con que deba contribuir segun sus bienes, y el término con que deba verificar el entero en la gefatura de hacienda, del mismo estado; exceptuando los colegios, hospitales, hospicios, orfanatorios, y las parroquias notoriamente pobres.

Art. 3.° A cuenta del contingente que á cada corporacion se asigne, se computarà el importe de las ventas de los bienes eclesiásticos que hayan ingresado al erario antes de la publicacion de esta ley.

Art. 4.° El expresado gobernador siempre que lo juzgue conveniente, podrà determinar que se cobren por cuenta del erario, los arrendamientos de las fincas intervenidas, descontando su importe del contingente de la respectiva corporacion. Tambien podrá exigir la redencion de los capitales cumplidos que se reconozcan al clero, y admitir las redenciones voluntarias de los que no lo estuvieren.

Art. 5.° El mismo gobernador mandará vender en hasta pública, prévio valúo, los bienes de las corporaciones que no enteren su contingente despues de que termine el plazo que al efecto se les designe. En tales ventas no deberán comprenderse las fincas, cuya adjudicacion se hubiere pedido conforme à la ley de 25 de Junio último.

Art. 6.° Los individuos que con arreglo á la ley de 31 de Marzo de este año pretendan indemnizacion ó pension, se presentarán al gobernador del Estado, quien con los informes convenientes elevará la instancia al supremo gobierno para su resolucion.

Art. 7.° Inmediatamente que se publique esta ley, todos los que en virtud de la de 20 de Junio último que creó la depositaría de los bienes intervenidos ó por cualquiera otra disposicion hayan manejado bienes del clero en representacion del gobierno, remitirán la existencia de numerario que tuvieren en su poder, à la gefatura de hacienda de Puebla, formando en el plazo que fije el gobernador su cuenta respectiva, en conformidad de lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 13 de la citada ley de 20 de Junio.

Art. 8.° La gefatura del Estado de Puebla, remitirá semanariamente por conducto del gobernador al ministerio del ramo, una relacion de los valores que entraren á ella, como resultado de esta ley, los cuales permanecerán en fondo separado, á disposicion exclusiva de dicho ministerio.

Art. 9.° Luego que fuere plenamente cumplida por parte de cualquiera de las corporaciones la presente ley, cesarán respecto de la misma los efectos de la de 31 de Marzo de este año, así como todas las disposiciones que se hayan dictado como consecuencia de la intervencion de los bienes del clero de Puebla.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 16 de Agosto de 1856.—*Ignacio Comonfort.*—Al C. Ezequiel Montes."

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Agosto 16 de 1856.

FRANCISCO BURGOA

—*Montes.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda para su puntual cumplimiento. Palacio del gobierno del Estado de Oaxaca, á 23 de Agosto de 1856.—*Benito Juarez.*—*Manuel Dublan,* secretario.

BENITO JUAREZ, gobernador y comandante general del Estado, á todos sus habitantes hago saber: Que en virtud de las facultades que me concede el Estatuto orgánico del Estado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.° El oficial primero de la secretaría de la Exma. Corte de justicia del Estado, disfrutará desde la publicacion de este decreto del sueldo de mil pesos anuales.

Art. 2.° Se aumenta un escribiente á la secretaría de la corte, dotado con trescientos pesos anuales.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno del Estado. Oaxaca, Agosto 12 de 1856.—*Benito Juarez.*—*Manuel Dublan,* secretario.

BENITO JUAREZ, gobernador y comandante general del Estado de Oaxaca, á los habitantes de este, sabed: Que por el gobierno de Puebla se ha expedido el decreto que sigue:

EL CIUDADANO JUAN B. TRACONIS, gobernador y comandante general del Estado de Puebla, á sus habitantes, sabed: Que:

Considerando que en los autos de concursos pendientes en los tribunales se versan intereses de la pertenencia del clero de esta diócesis: que habiéndose resistido este á la intervencion decretada en 31 de Marzo último, el curso de aquellos negocios se ha paralizado con perjuicio de otros acreedores interesados en los mismos pleitos: que para poner en claro los capitales y réditos que se deben al clero expresado, es de necesidad que se terminen los autos referidos, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.° Este gobierno y los de Veracruz, Oaxaca, Guerrero y México, y Territorio de Tlaxcala, nombrarán un letrado que agite el curso de los pleitos pendientes ante los tribunales de sus respectivos territorios, en que esté interesado el clero de esta diócesis, á cuyo efecto los juzgados y tribunales superiores pasarán al mismo letrado noticia de los respectivos expedientes, dentro de ocho dias.

Art. 2.° El letrado electo por el gobierno, procurará el término de los negocios indicados á la posible brevedad, informando al gobierno lo que estimare conveniente.

Art. 3.° El letrado comisionado al efecto no gozará de sueldo alguno; pero cobrará los honorarios que le señale el arancel, á costa del clero.

Art. 4.° El mismo abogado podrá nombrar los agentes necesarios para que promuevan en los juzgados foráneos.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Puebla, á 7 de Agosto de 1856.—*Juan B. Traconis.*—*J. de la Portilla,* secretario.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando, se circule á quienes corresponde y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno de Oaxaca, Agosto 23 de 1856.—*Benito Juarez.*—*Manuel Dublan,* secretario.

Son cópias. Oaxaca, Agosto 23 de 1856.—*Benitez.*

ADJUDICACIONES.

Continúa surtiendo sus efectos con el mejor éxito la ley de desamortizacion. El reglamento que se acaba de expedir, y que damos hoy en nuestra seccion respectiva, expeditará mucho el cumplimiento de aquella sabia disposicion.

Hemos recabado una noticia de las fincas adjudicadas hasta hoy que ponemos en seguida, para conocimiento de nuestros lectores, representando un valor de ochocientos mil pesos. Héla aquí:

CALLES.	Núm. de las casas.	ADJUDICATARIOS.	CONVENTOS A QUE PERTENECIAN.	VALORES. PESOS.	C.
De Victoria.....	23	D. Julio Peters.....	San Agustin	9.000	00
Del Estanco de Hombres.....	14	D. Alejandro Ruiz.....	San Gerónimo.....	6.779	00
De Victoria	6	D. Buenaventura Porras.	De la Santísima.....	9.775	00
De Mesones.....	18	D. Miguel Cortes.....	De la Concepcion y Santa Catarina.....	25.600	00
Del Estanco de Hombres.....	12	D. José Manuel Ruiz....	De San Gerónimo.....	5.107	00
De Infantes.....	10	D. Juan Múgica y Osorio.	Al Seminario	12.100	00
De Espejo.....	5	D. Francisco Rivadeneyra	Convento de Sta. Mónica	15.000	00
De Herreros.....	13	D. Ramon Sanchez.....	De Santa Inés.....	6.600	00
Costado de Santo Domingo.....	1	D. Antonio Villalva.....	De Santo Domingo.....	5.100	00
De las Capuchinas....	4	Da. Gertrudis Limon....	De San Agustin,.....	2 000	00
Plaza de San José.....	1	D. José Maria Matoso....	Obra pía fábr. de S. José	3.600	00

FRANCISCO BURGOA

CALLES.	Núm. de las casas.	ADJUDICATARIOS.	CONVENTOS A QUE PERTENECIAN.	VALORES. PESOS.	C.
Cerca de S. Agustin...	6	D. Agustin Melendez....	Monasterio de la Soledad	5.325	00
De Victoria.....	16	D. José M. Carretero....	Al cofre de Catedral....	5.725	00
De la Santísima.....	3	D. Rafael Lara.....	De la Santísima.....	10.000	00
Pert. á la garita de San Pablo.....	terreno	D. Mariano Fernandez..	Al I. Ayuntamiento.....	250	00
De la Santísima.....	8	D. Gumesindo Saviñon..	De la Santísima.....	10.940	00
De Gabito.....	10	Lic. D. Miguel C. Alatriste.....	Cofradía de Animas.....	3.200	00
De Calceta	17	D. Joaquin Alatriste....	San Gerónimo.....	2.000	00
De la Carnicería.....	12	D. Elias Lamarque.....	S. Agustin	6.000	00
De Santa Clara.....	3	Sras. Da. Dolores y Da. Maria de la Luz Moro.	San Gerónimo	6.000	00
1.ª de Mercaderes....	5	D. Luis de la Torre.....	Al I. Ayuntamiento.....	8.500	00
De Victoria.....	13	D. Juan Sanchez.....	De San Agustin.....	7.242	00
De Guevara	2	D. Jorge Berkembusch..	Al I. Ayuntamiento.....	18.333	33
2.ª de la Soledad.....	9	D. Francisco Banuet....	Al cofre de Catedral....	8.000	00
De la Carnicería.....	14	Da. Loreto Abadie.....	San Agustin.....	6.400	00
2.ª de Mercaderes ...	18	D. Bernardo Abadie.....	De la Santísima.....	6.000	00
Acequia del Parian ...	16	D Juan Garcilaso.....	De Santa Clara.....	6.100	00
Esquina de la garita del pulque.....	terreno	D. José Maria Calva....	Al I. Ayuntamiento.....	5.441	66
De S. Cristóbal.....	10	D. Antonio López.....	De Santa Rosa.....	6.250	00
Costado de Santo Domingo.....	3	D. José Maria Pastor....	De la Concepcion.....	6.600	00
Meson de Santa Teresa.	10	D. José M. Sanchez.....	Obra pía de Santerbas..	14.100	00
De la Acequia.....	12	D. Juan V. Machuca....	De San Roque.....	8.000	00
Del Puente de Toro...	1	D. Antonio López	De la Concepcion.....	5.900	00
De Iglesias.....	9	D. Francisco Fernandez.	De idem	4.800	00
De la Acequia.....	14	D. J. Vargas Machuca...	De Santa Clara.....	3.650	00
De Santa Clara	1	D. Francisco Diaz	De S. Gerónimo.....	7.000	00
De la Carnicería.....	11	D. Eduardo Turnbull y compañía.....	San Agustin	8.600	00
2.ª de Santa Teresa..	7	D. José Maria Carreto...	Ramo de Aniversarios...	1.000	00
Rancho del Matadero..		D. Manuel Ortiz.....	Al I. ayuntamiento	2.084	00
2.ª de Mercaderes....	1	D. Feliciano Ruiz	Santo Domingo.....	4.400	00
De la Compañía.....	24	D. Pedro Calderon.....	Santa Inés.....	8.100	00
De la Carnicería.....	7 y 9	D. Andres Torres.....	San Agustin.....	14.600	00
De Victoria.....	3	D. Andres Jácome.....	Colegio de Jesus Maria.	4.600	00
Del Cármen.....	4	D. Antonio Diaz Vera..	San Gerónimo	8.425	00
Portal de Flores.....	4	D. J. Joaquin García....	S. Agustin.....	5.850	00
De Victoria.....	7	Lic. D. J Rafael Isunza.	Santa Teresa.....	15.262	00
De la Compañía.....	16	D. Juan Gazca.....	Al cofre de Catedral....	3.000	00
Cerca de S. Agustin...	4	Lic. D. Juan Gomez....	Colegio de los Gozos...	2.000	00
De Infantes	9	D. José C. Echavarría...	Colecturía de Catedral..	13.333	33
Del Meson de Santa Teresa	6	D. Andres Torres.....	Obra pía de Santerbas..	8.000	00
De Santa Clara.....	10	D. J. Antonio Nuñez....	Santa Clara.....	4.500	00
Del Jacal.....	5	Da. M. Josefa Rodriguez	Al cofre de Catedral....	1.400	00
Portal de Flores	6	D. Miguel López.....	San Agustin.....	7.250	00
Costado de Santo Domingo.....	1	D. Francisco Bravo.....	La Concepcion	8.100	00
De los Gallos.....	2	D. José Maria Zetina....	Santa Catarina.....	4.025	00
Del Dean.....	11	D. José Maria Caride....	San Gerónimo	5.000	00
Calle Sola.....	4	D. Ignacio Figueroa	La Concepcion.....	2.550	00
De la Palma.....	6	D. Martin Chàvarri.....	La Soledad.....	6.000	00
Ter. de la Cuart.ª.....		D. Juan Calva.....	Al I. ayuntamiento.....	2.200	00
Portal de Flores.....	2	D. José Maria Cardoso..	San Agustin.....	5.100	00
Cerca de S. Agustin. .	1	Da. Gertrudis Angon....	La Soledad.....	3.250	00
Portal de Borjas.....	7	D. Mariano G. Ligero...	Santa Catarina.....	6.840	00
De Espejo.....	6	D. Francisco Ruiz.....	De idem.....	8.400	00
De Mesones	9	D. Cosme Fúrlong.....	La Concepcion	13.200	00
De Espejo.....	4	D. Joaquin Ruiz.....	Santa Catarina.....	6.600	00

FRANCISCO DE BURGOA

CALLES.	Núm. de las casas.	ADJUDICATARIOS.	CONVENTOS A QUE PERTENECIAN.	VALORES. PESOS.	C.
De Victoria.....	2	D. Dionisio Guerra.....	San Gerónimo.....	6.000	00
Dos Terrenos.....		D. Jacinto R. del Cart ..	Al I. ayuntamiento.....	416	66
De S. Cristóbal.....	6	D. Joaquin I. Ita.....	La Concepcion.....	6.600	00
De los Loros.....	5	Da. Teodora Bonilla....	De idem.....	800	00
De Espejo.....	8	D. J. Joaquin Echávarri.	Santa Catarina.....	7 200	00
De Belen.....	9	D. Pablo I. Rascon	De Santa Clara.....	1.400	00
Plazuela de S. Agustin.	22	D. Mariano Rosete.....	San Agustin.....	2.400	00
2.ª de Santa Teresa..	13	D. Juan Tevenar.....	Al cofre de Catedral....	13.334	00
Del meson de idem...	11	D. Manuel Sanchez.....	A idem idem	7.000	00
De los Carros	9	D. Joaquin Castillo.....	Santa Clara.....	1.400	00
De Capuchinas.....	3	D. José Maria Ponce de Leon.....	De la Santísima.....	7.000	00
De Victoria.....	4	D. Francisco de la Herran.	De San Gerónimo.....	5.550	00
De Herreros	12	D. Luis Incháurregui....	San Agustin.....	11.000	00
Portal de Iturbide.....	9	D. Miguel F. del Moral.	Santa Catarina.....	7.000	00
De Raboso.....	7	D.ª Guadalupe Villafañi.	De la Santísima.....	4.800	00
De Herreros.....	14	D. José Maria Caballero de Carranza.....	Al hospital de S. Pedro.	11.400	00
Portal de Hidalgo.....	25 y 27	D. Pascual Lara.....	Al I. Ayuntamiento.....	10.833	33
Cerca de San Agustin..	14	D. Marcos Perez.....	Santa Ines.....	3.600	00
De Herreros.....	21	D. Joaquin Castilla	Colecturía de Catedral..	6.000	00
Costado de San Pedro.	3	D.ª Josefa Sevilla.....	Santa Mónica.....	6.000	00
De Peñas.....	1	D. Laureano Salazar....	La Concepcion.....	9.500	00
Dos casas, 1.ª calle de la Santísima, 2.ª id. de Guevara.....	2	D. Manuel Cisneros.....	San Agustin.....	12.600	00
De S. Juan de Letran.	3	D.ª Maria Ana Cagica.	Ntra. Sra. de Guadalupe	3.500	00
Plazuela de S. Francisco.....	16	D. Fernando Arias.....	Santa Ines.....	6.400	00
Del Dean.....	9	D. Miguel E. y Mora....	San Gerónimo.....	7.000	00
Del Correo Viejo.....	8	D. José Maria Franco...	De Catedral.....	7.479	03
De San Martin.....	7	D. Manuel Bringas.....	La Concepcion	22.000	00
Frente à Catedral.....	13	D. Francisco Aguilar.....	Obra pía de Grajales....	2 800	00
Sacristía de Capuchinas	16	D. Manuel V. Guevara...	Colegio de Jesus Maria..	4.500	00
Rancho de Oropesa y terreno anexo.....		D. Juan Galderon.....	Al I. Ayuntamiento.....	8.883	00
De Zambrano.....	1	D. Homobono Novoa.....	De Santa Rosa.....	2 800	00
Del Alguacil Mayor....	1	D. Miguel Casarin.....	De San Francisco.....	13.125	00
Portal de Santa Clara.	4	D. Cosme Fúrlong.....	La Concepcion.....	2.500	00
De Guevara.....	4	D. Ignacio Amador.....	Al I. Ayuntamiento.....	13.588	00
Dos ranchos y dos terrenos		D. Mariano C. y Fuentes.	Al idem idem.....	5.416	66
De los Loros.....	7	D. Victor Garcia.....	De la Concepcion.....	1.300	00
De Guevara.....	5	D. J. Santiago Vargas....	A Catedral.....	4.167	00
De idem	6	D. Antonio Vargas..	Santa Mónica.....	8.000	00
Portería de S. Agustin.	8	Sres. Ibarra hermanos....	San Agustin.....	8.333	00
Portal de Hidalgo.....	14 y 16	Sres. Calderon y Perez...	Al I. Ayuntamiento.....	6.833	33
Idem de Borja.....	3	D. Mariano Cao Varela..	Santa Catarina.....	8 604	00
De Cruz de Piedad.....	22	D. José Ignacio Vega....	De la Santísima.....	3.750	00
De idem idem.....	15	D. Manuel Serrano.....	Santo Domingo.....	5 000	00
Del Monton fábrica de Losa.....	2	D. Francisco Fernandez.	Santa Ines.....	14.750	00
De Chihuahua.....	9	D. Manuel Rojas.....	De la Concepcion	5.000	00
De Guevara.....	9	D. J. Pablo Almendaro..	Juzgado de cap. del obis.	22.250	00
De Mesones.....	11	D. Bernardo Mier.....	De San Pedro.....	20.833	28
			SUMA...$	707.833	61

Puebla, Agosto 15 de 1856.

(El Interes general.)

OAXACA.—IMPRESO POR IGNACIO RINCON.—1856.

BIBLIOTECA FRANCISCO BURGOA